

RESOLUCIÓN NÚMERO 035 de 2025
30 de abril de 2025

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

EL ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

CONSIDERANDO

Que los artículos 8º y 79 de la Constitución Política de Colombia, consagran, entre otras disposiciones que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación y que, además todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que con el fin dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, el Congreso de la República expidió la Ley 84 de 1989, modificada por la Ley 1774 de 2016, por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia.

Que en su artículo 1º de la Ley 84 de 1989, establece que, a partir de su promulgación, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre.

Que, en la misma norma, establece los deberes en la salvaguarda de la salud y el bienestar animal, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia, así como las consecuencias que se derivan de actos de crueldad para con estos y las penas y sus agravantes, entre otros aspectos.

Que la declaración universal de los derechos de animales fue aprobada por UNESCO en 1978 y proclamada oficialmente en Suiza el 21 de octubre de 1989.

Que el Estado colombiano suscribió en agosto de 2008 la declaración universal de bienestar animal - DUBA * cuyo principal objetivo es: “*(...) establecer el bienestar de los animales como un asunto de importancia internacional y proporcionar un punto de referencia para los gobiernos en la formulación de políticas y legislaciones para este fin (...)*”.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 2 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Que el concepto de bienestar animal ha sido avalado académica y científicamente y aceptado por legislaciones internacionales como el Tratado de la Unión Europea.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto 242 de 2015, “*Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal 2014-2038 y otras disposiciones.*”

Que el Concejo de Bogotá D.C., expidió el Acuerdo 524 de 2013, por medio del cual establece que: *“Los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal, serán creados y presididos por los Alcaldes(as) locales, o en que éste delegue, bajo los lineamientos que establezca la respectiva Junta Administradora Local”. En tal sentido, es cada Alcalde/ sa Local quien creará y conformará su respectivo Consejo. El papel de las JAL, como ya se expuso, es establecer los lineamientos para que el Alcalde/ sa Local lo cree. Igual que para los lineamientos, el Acuerdo 524 de 2013 no establece la forma o el acto mediante el cual el Alcalde/ sa Local realice la creación del Consejo local de PYBA. No obstante, esto podría realizarse mediante un Decreto o Resolución Local”. Así como el 532 de 2013 “por el cual se estableció los lineamientos para la Formulación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal para el Distrito Capital”.*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Secretaría de Ambiente definió los lineamientos para la conformación de los Consejos Locales de Protección y Bienestar Animal en abril de 2015.

Que el Congreso de la República a través de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Título XIII determina sanciones respecto de la tenencia, cuidado, convivencia y de manera general de la relación con los animales.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto 546 de 2016 “*Por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA*”.

Que, como producto de la participación de colectivos protecciónistas, líderes sociales y comunidad

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 3 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

en general, se identificó en la localidad de Ciudad Bolívar diferentes problemáticas que requieren acciones y compromisos por parte de la Administración Local; estrategias interinstitucionales e intersectoriales, sumado a cambios culturales y procesos de concienciación de la ciudadanía, que a continuación se presentan:

1. Presencia de animales en las calles en condición de desprotección y discriminación con un crecimiento exponencial.
2. Maltrato y crueldad de animales por desconocimiento y falta de sensibilización.
3. Tenencia irresponsable de animales.
4. Comercio legal e ilegal de animales sin criterios de salud pública ni bienestar animal.
5. Ausencia de programas de Salud mental y apoyo para las personas acaparadoras de animales.
6. Ausencia de apoyo y control a refugios, albergues y hogares de paso de animales.
7. Envenenamiento de animales, especialmente perros y gatos.
8. Fortalecer de procedimientos que articulen el proceder de las autoridades policivas, administrativas, de gobierno y de la ciudadanía frente a casos de maltrato animal.
9. Tráfico ilegal de animales de fauna silvestre.
10. Aumentar campañas educativas para el aprendizaje de las normas de protección a los animales y deber de sus propietarios, tenedores y poseedores en planteles educativos y comunidad en general.
11. Ausencia de un sistema de trazabilidad de las diferentes poblaciones.
12. Animales ferales y asilvestrados, en condición de calle y vagabundeo (caninos y felinos) sin intervención.
13. Contaminación del ambiente en especial zonas verdes por excrementos de animales.
14. Desconocimiento de legislación específica (distrital, nacional e internacional) sobre solidaridad, protección y bienestar animal.
15. Ausencia de escenarios de participación ciudadana para generar y canalizar acciones en beneficio de los animales.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 4 de 21

“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

16. Otras problemáticas violatorias de la ley 84 de 1989 o Estatuto Nacional de Protección Animal, ley 1774 de 2016 y Ley 1801 de 2016., Ley 2054 de 2020, Ley 2054 de 2020 (sic), Ley 2138 de 2021

Que a través del Acuerdo Local 061 de 2018, “*la Junta Administradora Local de Ciudad Bolívar, adoptó el Acuerdo Distrital 524 de 2013 y creó el Consejo Local para la Protección y el Bienestar Animal en la Localidad de Ciudad Bolívar*”.

Que mediante Acuerdo Local 081 de 21 de marzo de 2025 en el Artículo 5 consagro “(...) *Modifíquese y Adíjíquese el Artículo 3 “(…)* “ARTÍCULO 3. CONFORMACIÓN (...)” y 4 “(…)”ARTÍCULO 4. PROCESO DE SELECCIÓN Y PERIODO (...)” del Acuerdo Local N° 061 del 2018 que “(...) adoptó el Acuerdo Distrital 524 de 2013 y creó el Consejo Local para la Protección y el Bienestar Animal en la Localidad de Ciudad Bolívar (...)”

Que es responsabilidad de esta Alcaldía fomentar iniciativas encaminadas a la protección y bienestar de los animales y dar cumplimiento a los lineamientos y disposiciones regladas por el Congreso de la República, el Concejo de Bogotá y reglamentadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

RESUELVE:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como objeto establecer el proceso para la elección de los(as) delegados(as) del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la localidad de Ciudad Bolívar de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Local 061 de 2018 y acuerdo

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 29 F-20
Código postal: 111841
Tel. 601 799280
Línea gratuita: 195
www.ciudadbolivar.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 5 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

local 081 de 2025.

ARTICULO 2. CONSEJO LOCAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL. El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la Localidad de Ciudad Bolívar es un organismo de participación comunitaria, orientador de las políticas públicas de protección y bienestar animal en la localidad. Es la máxima instancia de participación en la Localidad de Ciudad Bolívar y se regirá bajo los siguientes lineamientos de carácter general.

ARTICULO 3. CONFORMACION. El Consejo Local para la Protección y Bienestar Animal de Ciudad Bolívar estará conformado como una única instancia mixta, integrada por 15 delegados distribuidos de la siguiente manera:

1. Delegados Institucionales (5):

1. El alcalde(a) Local o su delegado, quien ejercerá la presidencia de la instancia.
2. Un (1) delegado del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), quien ejercerá la secretaría técnica de la instancia.
3. Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA).
4. Un (1) delegado del Instituto de Participación y Acción Comunal (IDPAC).
5. Un (1) delegado de la Secretaría Distrital de Salud - Subred Sur.

2. Delegados No Institucionales y/o representante No Institucional (10):

1. Dos (2) representantes de organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos relacionados con el sector de protección y bienestar animal, con un mínimo de un (1) año de trabajo demostrable en zona urbana de la localidad.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 6 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

2. Dos (2) representantes de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal en la localidad de Ciudad Bolívar, con un mínimo de un (1) año de labor demostrable.
3. Un (1) representante de las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de la localidad que trabajen por la protección y bienestar animal, conforme a lo establecido en la Ley en las políticas públicas.
4. Un (1) representante de los centros de atención veterinaria de la localidad.
5. Un (1) delegado del Consejo Local de Propiedad Horizontal.
6. Tres (3) representantes de organizaciones, fundaciones, colectivos o grupos relacionados con el sector de protección y bienestar animal, con un mínimo de un (1) año de labor demostrable en zona rural de la localidad.

Parágrafo Primero: La elección de los delegados o representantes indicados en el numeral 6 del presente artículo se llevará a cabo conforme a la siguiente disposición.

Se promoverá la representación de un delegado por las veredas bajas (Quiba Baja, Quiba Alta y Mochuelo Bajo), otro por las veredas medias (Pasquilla, Pasquillita y Mochuelo Alto) y otro por las veredas altas (Santa Rosa, Santa Barbara y las Mercedes) que conforman la zona rural de Ciudad Bolívar. En caso de que no sea posible obtener una postulación para representar alguna de las categorías de veredas, el cupo correspondiente podrá ser suplido por representantes de las otras categorías de veredas, sin distinción entre ellas. Si, a pesar de los esfuerzos, no se logra completar la totalidad de la representación con postulaciones provenientes de la zona rural, las plazas vacantes quedarán sin ser ocupadas y no podrán ser cubiertas por representantes de otras zonas del territorio.

Parágrafo Segundo: Serán invitados permanentes al Consejo.

- El delegado de la Junta Administradora Local (JAL).

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 7 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

- Un delegado de la Policía Nacional, preferiblemente de la Dirección de Carabineros y Protección Ambiental de la Policía Nacional.
- Un delegado de Asociación de Juntas de Acción Comunal de Ciudad Bolívar - ASOJUNTAS.

Los delegados y/o representantes invitados tendrán derecho a voz, pero no a voto. Su participación será exclusivamente de carácter consultivo. En ningún caso, los delegados y/o representantes invitados formarán parte del quórum deliberatorio ni decisario del Consejo. En consecuencia, su ausencia en las sesiones no afectará la conformación del quórum requerido para la deliberación y toma de decisiones, ni influirá en la validez de los acuerdos adoptados.

Parágrafo Tercero: El Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, podrá invitar a sus reuniones a cualquier entidad de inspección, vigilancia y control, o de orden Nacional o Distrital, u otras relacionadas con los temas a tratar. Los representantes de las entidades invitadas podrán participar con voz, pero sin voto y en pro de las decisiones del Consejo.

Parágrafo Cuarto: Perderán la calidad de delegados o representantes ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal quienes falten a tres (3) reuniones continuas o cinco (5) discontinuas en un año, sin excusa certificada por las inasistencias. En este caso, la representación será suplida por el delegado o representante que siguió en votación en la localidad para el tiempo restante del período.

Parágrafo Quinto: Será responsabilidad de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar reglamentar y realizar el presente proceso de elección en un término no mayor a (90) días calendario a partir de la sanción del presente Acuerdo. Este proceso será excepcional en su primera edición. En las elecciones posteriores, estas deberán ser adelantadas en un plazo no superior a tres (3) meses contados a partir de la expedición del Plan Local de Desarrollo.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 8 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Parágrafo Sexto: El período de los delegados no institucionales al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de 4) años o en su defecto, el mismo término que la vigencia del Plan Local de Desarrollo, permaneciendo en sus funciones mientras dicho plan esté vigente.

Parágrafo Séptimo: Una vez realizadas las elecciones y posesionado el consejo electo, este contará con un plazo de 15 días calendario para elaborar, aprobar e implementar el reglamento interno, así como para elegir a sus representantes en el Consejo Distrital de Bienestar Animal y en el Consejo de Planeación Local.

ARTICULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR.

- Territorializar la implementación de la Política Pública Distrital de Protección y Bienestar Animal, estrategias que sobre la temática se realicen en la localidad y aquellas que se propongan a nivel distrital.
- Canalizar las iniciativas provenientes de la comunidad, organizaciones sociales y actores estratégicos, en torno a la protección y bienestar animal en la localidad.
- Proponer estrategias de fortalecimiento a la gestión y control a las diferentes problemáticas de los animales en la localidad, aportando posibles soluciones.
- Promover la participación comunitaria de las personas y entidades relacionadas con la protección y bienestar animal, en la formulación de la normatividad y políticas públicas que la rigen.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 9 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

- Promover la participación comunitaria a través de espacios de sensibilización y educación en los diferentes barrios de la localidad propiciando el respeto por los animales y todas las formas de vida.
- Recomendar a la Administración Distrital o Local, en la formulación, construcción e implantación, de políticas y proyectos de gestión integral del hábitat en materia de protección y bienestar animal.
- Actuar como instancia válida de interlocución y socialización ante la administración y las entidades públicas del orden Local y Distrital y ante las organizaciones no gubernamentales, en los temas concernientes a la protección y bienestar animal.
- Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento, con autonomía.
- Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, diagnósticos, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas en torno a la protección y bienestar animal para que sean elevadas desde el nivel local al distrital.
- Gestionar la territorialización de la inversión de las entidades que tengan dentro de su misionalidad la búsqueda de la protección y el bienestar de los animales.
- Promover la responsabilidad social empresarial a través de proyectos que favorezcan la protección y el bienestar de los animales.
- Consolidar una red de organizaciones que tengan interés en la protección y el bienestar animal en la localidad.
- Velar por la optimización de los recursos, servicios, conocimientos y experiencias de las diferentes entidades que trabajan por la protección y el bienestar de los animales en la localidad.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 00 P-00
Código postal 111941
Tel. (601) 7799280
Línea gratuita 195
www.ciudadbolivar.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 10 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

- Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan, siempre y cuando no correspondan o sean competencia de otro organismo o que por ministerio de la ley sean atribuidas a otras autoridades o instancias.

ARTICULO 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: El Consejo deberá tener una presidencia, una secretaría técnica y un representante ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal. La presidencia estará a cargo del Alcalde (sa) local o su delegado (a). La secretaría técnica estará a cargo del enlace del IDPYBA para la localidad de Ciudad Bolívar. La representación ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal a cargo de uno de los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

Funciones de la Presidencia

1. Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de la reunión, mediante medios verificables.
2. Presidir las reuniones del consejo local de protección y bienestar animal.

Funciones de la Secretaría Técnica

1. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.
2. Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 9 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

- Promover la participación comunitaria a través de espacios de sensibilización y educación en los diferentes barrios de la localidad propiciando el respeto por los animales y todas las formas de vida.
- Recomendar a la Administración Distrital o Local, en la formulación, construcción e implantación, de políticas y proyectos de gestión integral del hábitat en materia de protección y bienestar animal.
- Actuar como instancia válida de interlocución y socialización ante la administración y las entidades públicas del orden Local y Distrital y ante las organizaciones no gubernamentales, en los temas concernientes a la protección y bienestar animal.
- Adoptar su propio reglamento de organización y funcionamiento, con autonomía.
- Presentar a través de la Secretaría Técnica, informes, diagnósticos, documentos de trabajo y recomendaciones que se surtan sobre las principales problemáticas o iniciativas en torno a la protección y bienestar animal para que sean elevadas desde el nivel local al distrital.
- Gestionar la territorialización de la inversión de las entidades que tengan dentro de su misionalidad la búsqueda de la protección y el bienestar de los animales.
- Promover la responsabilidad social empresarial a través de proyectos que favorezcan la protección y el bienestar de los animales.
- Consolidar una red de organizaciones que tengan interés en la protección y el bienestar animal en la localidad.
- Velar por la optimización de los recursos, servicios, conocimientos y experiencias de las diferentes entidades que trabajan por la protección y el bienestar de los animales en la localidad.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 F-20
Código postal: 111941
Tel. (601) 7799280
Línea gratuita 195
www.ciudadbolivar.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 10 de 21

"POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Las demás que por su naturaleza y alcance se establezcan, siempre y cuando no correspondan o sean competencia de otro organismo o que por ministerio de la ley sean atribuidas a otras autoridades o instancias.

ARTICULO 5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL: El Consejo deberá tener una presidencia, una secretaría técnica y un representante ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal. La presidencia estará a cargo del Alcalde (sa) local o su delegado (a). La secretaría técnica estará a cargo del enlace del IDPYBA para la localidad de Ciudad Bolívar. La representación ante el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal a cargo de uno de los miembros no institucionales del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal.

Funciones de la Presidencia

1. Convocar a las reuniones ordinarias a los integrantes e invitados en función de los temas materia de la reunión, mediante medios verificables.
2. Presidir las reuniones del consejo local de protección y bienestar animal.

Funciones de la Secretaría Técnica

1. Elaborar el orden del día de cada sesión, el cual debe ser comunicado a los miembros con mínimo ocho (8) días calendario de anticipación.
2. Elaborar las actas de las sesiones, conformar los documentos de trabajo e informar a los integrantes sobre las convocatorias y resultados de las reuniones.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 11 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

3. Coordinar la logística y el desarrollo de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, siendo responsable de promover su trabajo activo y adecuado funcionamiento.
4. Organizar y mantener actualizado el archivo de los documentos que se generen y/o aprueben.
5. Presentar al Consejo Local de Protección y Bienestar Animal los documentos y asuntos que sean remitidos por los integrantes de la misma, e incluirlos dentro del orden del día para su deliberación.

Funciones del Representante del Consejo Local ante el Consejo Distrital

1. Representar a la instancia Local en las sesiones realizadas por el Consejo Distrital de Protección y Bienestar Animal.
2. Presentar las acciones que se lleven a cabo por el Consejo Local de Protección y Bienestar animal en el territorio ante el Consejo Distrital”.
3. Informar de los avances que se realicen durante las reuniones del Consejo Distrital de Protección y Bienestar animal.

ARTICULO 6. DEFINICIONES: para efectos de la presente resolución se entiende por:

Votantes: Se consideran votantes aquellas personas que se hayan registrado como tales a través del sistema y/o formulario dispuesto e implementado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Precandidatos: Se consideran precandidatos aquellas personas que se hayan registrado como tales a través del sistema y/o formulario dispuesto e implementado por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, y cuyos documentos aún se encuentran en proceso de validación por parte de dicha entidad.

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Dragon 62 S N° 20 P-20
Código postal 111941
Tel.: 601-759280
Línea gratuita 195
www.ciudadbolivar.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 12 de 21

“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Los precandidatos pueden pertenecer a alguna de las siguientes cinco categorías, siempre que cumplan con los requisitos establecidos para cada una de ellas:

1. Representantes por las organizaciones, fundaciones, colectivos grupos que tengan relación con el sector de la protección y bienestar animal
2. Miembros de la comunidad que trabajen por la defensa y el bienestar animal de la localidad de Ciudad Bolívar.
3. Representante por las organizaciones o agremiaciones de comerciantes de productos y/o servicios relacionados con el bienestar y protección animal.
4. Representante de los centros de atención veterinaria de la localidad de Ciudad Bolívar.
5. Representante de la asociación de juntas de la localidad de Ciudad Bolívar.

ARTICULO 7. PROCESO DE ELECCIÓN Y PERIODO

En el marco de las elecciones del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar brindará el sistema mediante el cual se realizará la inscripción de candidatos(as), de acuerdo con lo establecido en el respectivo acuerdo, así como su posterior elección por votación para la designación del representante ante dicho consejo. Este procedimiento ha sido modificado debido a que la plataforma VOTEC, perteneciente al Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC), no podrá ser utilizada, ya que, en el contexto de la jornada única electoral reglamentada por el Decreto 606 de 2023, no puede ser objeto de modificaciones ni emplearse para otros procesos distintos a los autorizados para dicha jornada. Por tal razón, la Alcaldía Local garantizará un proceso transparente y conforme a la normativa vigente, ajustándose al plazo de noventa (90) días calendario establecido para la instauración del Consejo.

Los delegados no institucionales son personas naturales y organizaciones, con o sin personería jurídica, que serán elegidos a través de un proceso público y democrático, realizado por la Alcaldía Local, siguiendo los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 13 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Cada aspirante a integrar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal de la localidad, en calidad de representantes no institucionales, deberán acreditar los siguientes requisitos al momento de su inscripción:

a) **Personas Naturales:**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
2. Acreditar domicilio en la localidad (Certificado de Residencia).
3. Acreditar la realización de actividades relacionadas con la protección y bienestar animal por un término superior a 1 año
4. Declaración juramentada de no encontrarse incursa en una sanción y/o proceso jurídico que involucren conductas que atenten contra el bienestar animal.

b) **Organizaciones con Personería Jurídica:**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal)
2. Certificado de Existencia y Representación Legal
3. Acreditar domicilio en la localidad.
4. Contar en su objeto social con actividades relacionadas con la protección y bienestar animal
5. Acreditar la realización de actividades relacionadas con la protección y bienestar animal por un término superior a 1 año
6. Declaración juramentada de no encontrarse incursa en una sanción y/o proceso jurídico que involucren conductas que atenten contra el bienestar animal.

c) **Organizaciones sin Personería Jurídica:**

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Díazpaz 62 S N° 20 P-20
Código postal 111941
Tel. (601) 7799280
Línea gratuita 193
www.ciudadbolivar.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 14 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del líder de la organización.
2. Acreditar domicilio en la localidad (Certificado de Residencia). Declaración juramentada de no encontrarse incursa en una sanción y/o proceso jurídico que involucren conductas que atenten contra el bienestar animal.
3. Certificación expedida por el representante legal y/o presidentes de la Junta de Acción Comunal de la Localidad de Ciudad Bolívar, en la cual se identifique a la Organización, su representante y que acredite la realización de actividades relacionadas con la Protección y Bienestar Animal por un término superior a 1 año.

d) **Centros Veterinarios o Agremiaciones de Comerciantes:**

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía (Representante Legal).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal.
3. Acreditar su ubicación en la localidad.
4. Demostrar actividad en la localidad por un mínimo de un (1) año.
5. Demostrar que sus actividades tienen relación con la tenencia y atención animal.
6. Declaración juramentada de no encontrarse incursa en una sanción y/o proceso jurídico que involucren conductas que atenten contra el bienestar animal.

Parágrafo Primero. El alcalde(sa) Local conformará el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal dentro de los primeros noventa (90) calendario días de cada periodo constitucional.

Parágrafo Segundo: Para garantizar un proceso Electoral Democrático, Participativo y Transparente, se articulará con el Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal (IDPAC).

Parágrafo Aclaratorio: En concordancia con lo dispuesto por la Política Pública de Participación Incidente del Distrito Capital, el derecho fundamental a la participación ciudadana reconocido en la

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 15 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Constitución Política de Colombia, y en cumplimiento de los principios de racionalización y simplificación de trámites establecidos en la Ley 962 de 2005, se aclara que, para efectos del presente acto administrativo y con el fin de garantizar la inclusión y el ejercicio efectivo del derecho a participar en igualdad de condiciones, las personas naturales o jurídicas interesadas en postularse como candidatas a los sectores establecidos podrán, en los casos en que se requiera certificado de residencia, presentar de manera supletoria un recibo de servicio público domiciliario (agua, gas o energía eléctrica) que se encuentre a nombre del postulante o de la organización respectiva, como prueba válida de residencia en la localidad.

CAPITULO II. DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ESCRUTINIO

ARTICULO 8. DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN. El procedimiento a seguir para la elección y/o designación de los diferentes representantes y delegados será:

1. CONVOCATORIA - Promoción de las Elecciones y Designaciones: La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar; a través, de las oficinas de Participación, Ambiente y Prensa desarrollará una amplia difusión y promoción abarcando todo espectro comercial, residencial e institucional de la localidad, sobre el contenido y alcance del presente acto administrativo, con el fin de garantizar la participación masiva de los actores llamados a conformar el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal, especialmente los que deban ser elegidos democráticamente en cada uno de los sectores u organizaciones. Para efectos de lo anterior, estas dependencias se apoyarán con las herramientas logísticas y virtuales, con que cuenta la administración local para realizar sus propias convocatorias y difusión de las actividades, planes, programas y proyectos que desarrolle.

2. INSCRIPCIONES: Las inscripciones tanto de candidatos(as) como de votantes para cada uno de los sectores mencionados en el artículo anterior se realizarán de manera presencial y/o virtual, a través del área de participación de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, conforme al cronograma

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Díazcail 62 S N° 20 P-20
Código postal 111941
Tel. (601) 7799280
Línea gratuita 195
www.ciudadbolivar.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 16 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

establecido por la entidad.

La plataforma de inscripción estará habilitada las 24 horas del día durante todo el período previsto para dicho proceso. En cuanto a las inscripciones presenciales, estas se llevarán a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. Adicionalmente, el funcionario designado para tal fin podrá asistir, previa solicitud, a eventos o espacios comunitarios donde se requiera adelantar jornadas de inscripción, y pondrá a disposición de los interesados la información y los formatos correspondientes para facilitar su participación.

Acción	Fecha	Responsables
Publicación formulario -virtual- de inscripción de candidatos urbanos y rurales	29 de abril	Prensa
Apertura de inscripción de candidatos	29 de abril	Ambiente / Participación
Publicación de cronograma	29 de abril	Prensa
Convocatoria urbana y rural	29 de abril - 30 de mayo	Ambiente / Participación
Fechas de inscripción asistida presencial -ruralidad	26 de mayo / Pasquilla (veredas medias) 27 de mayo / Quiba Baja	Ambiente / Participación
		Ambiente / Participación

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 17 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

	(Veredas Bajas)	
	30 de mayo / Santa Bárbara (veredas altas)	Ambiente / Participación
Cierre de inscripción de candidatos urbanos y rurales	10 de junio	Ambiente / Participación
Citación oficial a delegados institucionales para que asistan al Acto de posesión de consejeros por la comunidad	12 de junio	Alcalde /delegados
Revisión documental y cierre de observaciones de elegibles	13 de junio	Ambiente / Participación/entidades de veeduría (IDPAC, Observatorio, IDPYBA, Personería)
Publicación lista de elegibles delegados por la comunidad urbanos y rurales	13 de junio	Prensa
Elecciones	21 de junio	Las elecciones se adelantarán a través de la plataforma virtual de Alcaldía Local de Ciudad Bolívar/ Ambiente / Participación / IDPAC /Observatorio /IDPYBA / Prensa / Veeduría / Personería
Impugnación de elegidos	23 y 24 de junio	Alcaldía

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 18 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

Posesión de candidatos y primera sesión del Consejo Local de Protección y Bienestar Animal / Primera sesión CL PYBA (objeto elección de delegado al Consejo Distrital PYBA)	25 de junio	Alcalde / secretaría técnica / y demás entidades del Quorum
---	-------------	---

Parágrafo aclaratorio: Se precisa indicar que el cronograma aquí dispuesto está sujeto a modificaciones, según lo determine la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, siempre y cuando dichas modificaciones no excedan los plazos establecidos en el acuerdo local vigente.

3. CONDICIONES Y REQUISITOS: Para participar en calidad de votante o candidato, el interesado deberá adelantar la correspondiente inscripción de una u otra condición o en las dos simultáneamente, para el respectivo sector conforme a la caracterización realizada, bien sea a título personal como líder, o como representante de una organización correspondiente al sector de las organizaciones, o en calidad de representante de un establecimiento de comercio según corresponda. Las entidades con denominación de organización o establecimiento de comercio, podrá inscribir a un representante por cada una de las dos organizaciones a que se tiene derecho y tendrán igualmente derecho a un único voto dentro del respectivo sector, igual situación regirá para los líderes quienes tendrán derecho a un único voto por los candidatos inscritos en su espectro de participación. En todo caso al momento de la postulación el candidato o postulante deberá acreditar los requisitos y cantidades exigidas para ser delegado del sector respectivo.

4. EDAD PARA PARTICIPAR. La edad mínima para participar como votantes y candidatos(as) es de Dieciocho (18) años, cumplidos a la fecha de cierre del periodo de inscripciones.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 19 de 21

“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO 9. SISTEMA DE ELECCIÓN: El desarrollo de la jornada de elección, así como de los escrutinios estará bajo la dirección y coordinación de una comisión denominada “Comisión Escrutadora” integrada por tres (3) colaboradores, así: un (1) colaborador del Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal IDPAC, un (1) colaborador de la Alcaldía Local del nivel profesional, designado por el despacho del señor Alcalde Local, y el enlace del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal delegado para la localidad 19 de Ciudad Bolívar.

ARTICULO 10. DE LA JORNADA DE ELECCIÓN Y SU DESARROLLO: La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar dispondrá puntos de votación digital y digital asistido (zonas rurales) distribuidos en el territorio local, con el fin de facilitar el acceso al proceso electoral de los representantes no institucionales ante el Consejo Local de Protección y Bienestar Animal. Así mismo, se habilitará un enlace de acceso virtual diferenciado para dichas elecciones, el cual será comunicado oportunamente a la ciudadanía por los canales oficiales. Cada votante deberá diligenciar los siguientes datos personales al momento de emitir su voto: nombres completos, número de documento de identidad, fecha de nacimiento, dirección, barrio y zona (urbano rural) de residencia. Esta información será verificada por la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar y podrá ser comprobada por los entes de control competentes, en concordancia con la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, el Decreto 1377 de 2013 y las competencias de inspección, vigilancia y control establecidas para las autoridades distritales.

Se advierte a la ciudadanía que toda acción orientada a vulnerar la transparencia del proceso como la suplantación de identidad, falsificación de documentación o la participación de personas no habilitadas (como menores de edad o ciudadanos no residentes en la localidad, entre otros) constituye una falta grave y podrá acarrear sanciones administrativas y penales, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano) y las disposiciones del Acuerdo 801 de 2021 en lo referente a participación local. En caso de que una misma persona intente registrar más de un voto utilizando el mismo número de documento de identidad, únicamente se tendrá en cuenta el primer

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Dzogonal 62 5 N° 20 P-20
Código postal 111941
Tel. (601) 7592580
Línea gratuita 195
www.ciudadbolivar.gov.co

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 20 de 21

**“POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES”**

voto registrado.

ARTICULO 11. DE LOS ESCRUTINIOS Y COMUNICACIÓN DE RESULTADO DE LA ELECCIÓN: Una vez finalizada la jornada de votación, la comisión escrutadora procederá de manera inmediata al conteo y verificación de los votos registrados en la plataforma y/o formulario de votación, discriminados por cada sector participante. Los resultados obtenidos serán comunicados públicamente de forma inmediata, una vez concluido el proceso de escrutinio general.

ARTICULO 12. DE LOS EMPATES DE LOS RESULTADOS. En caso de empate de dos (02) o más candidatos(as), se resolverá dicha situación de acuerdo con lo establecido en el Artículo 183 del Decreto Ley 2241 de 1986, Código Electoral Colombiano o su modificatorio, conforme al cual, si el número de votos a favor de dos o más candidatos(as) fuere igual, la elección se decide a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los(as) candidatos(as) que hubiesen obtenido igual número de votos.

El Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal – IDPAC, designará un representante quien extraerá de la urna una de las papeleras, el nombre que esta estuviere será el del/ de la candidata(a) en cuyo favor se declara la elección.

ARTICULO 13. DEL UMBRAL. No se tendrá en cuenta umbral alguno, con el fin de garantizar la representación de las organizaciones de protección y bienestar animal de la localidad de Ciudad Bolívar.

Parágrafo primero: en el evento en que, en alguna categoría no obtenga votación, se declararan desiertas las delegaciones respectivas.

ARTICULO 14. INSTALACIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL: Conocido el resultado de la elección y designación de los delegados de

Continuación Resolución Número 035 de 2025 Página 21 de 21

**"POR LA CUAL SE CREA EL PROCEDIMIENTO, LA METODOLOGIA Y
PARAMETROS PARA LA ELECCIÓN DEMOCRATICA DE LOS DELEGADOS AL
CONSEJO LOCAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES"**

los diferentes sectores y entidades, el Alcalde Local de Ciudad Bolívar, convocará un acto público para su instalación.

ARTICULO 15. PUBLICACIÓN. Esta resolución se expide a los 30 días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En Bogotá D.C. a los 30 () días del mes de 04 del año 2025



DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
Alcalde Local de Ciudad Bolívar

Proyectó: Abg. Julie Fernanda Acevedo Blanco – Contratista Ambiente CPS 389 – 2025 FDLCB
Revisó: Yenny Katherine Serna Ramírez – Contratista Ambiente CPS-073-2025 FDLCB
Revisor: Alex Hernando Castro Peña – Contratista Despacho CPS 208-2025 FDLCB

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
Diagonal 62 S N° 20 P-20
Código postal 111941
Tel. (601) 1-992380
Línea gratuita 195
www.ciudadbolivar.gov.co

Código: GDI-GPD-P034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

